

EXP. No. 2021 00357

*SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

Al Despacho de la Señora Juez el Proceso No. 2020-0317, instaurado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contra el señor ALVARO DE JESUS ORTEGON recibida por reparto del 09 de agosto de 2021, proveniente de los Juzgados Administrativos de Bogotá. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

***JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)***

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante providencia calendada el 09 de julio de 2021, el Juzgado 56 Administrativo del Circuito de Bogotá, rechazó la demanda por falta de jurisdicción y ordenó remitirla al Juez Laboral del Circuito de Bogotá - Reparto por considerar que es el competente para conocer del asunto.

Así las cosas para un mejor proveer y un eficaz debate probatorio, se ordena que la parte demandante en el término de cinco (5) días, presente nuevamente el escrito de la demanda, pero adecuado y ajustado en un todo al Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, so PENA DE RECHAZO. Se advierte que tal escrito no es la subsanación de la demanda sino la adecuación de la misma, por lo anterior se dispone:

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** de la presente demanda.
- 2.- **ORDENAR** que la parte demandante en el término de cinco (5) días, presente la demanda y el poder ajustados al procedimiento laboral SO PENA de RECHAZO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

rdm



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **16 de febrero de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 021

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

**Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334fc279da043fec6fc1581e6f2c0b1cba3807e66709232e8f2b6d49dd16f1c6**
Documento generado en 15/02/2022 04:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-065**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021) al despacho el proceso ordinario laboral de **JOSE IGNACIO GUTIERREZ LOZADA** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, informando que la demandada Colpensiones allegó contestación y la parte actora aportó correo de notificación a la demandada Porvenir. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 3368 visible en la carpeta 03 del expediente digital, se reconoce personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de COLPENSIONES y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y tarjeta profesional No. 250.913 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder otorgada que obra en la carpeta 03 del expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación de la demanda, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Ahora bien en relación con la notificación a PORVENIR S.A., aportó la parte actora certificado de la empresa de mensajería "RAPIENTREGA" en la que se indica que el correo electrónico fue "ENTREGADO EN CASILLERO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021 QUE EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE", no puede tenerse por notificada a la demandada, ya que adolece del acuse de recibo dispuesto por el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en sentencia C -420 de 2020.

Por no encontrarse acreditadas estas condiciones se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles se sirva realizar el trámite de notificación personal a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yaps



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 021

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ef8382261c8d46a90c5595b48bf0a6ebfe2658684ba410b22138d957a1b454**

Documento generado en 15/02/2022 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2020-048

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **SEGUNDO HENRY GUERRERO SOTELO** contra **COLPENSIONES**, la demandada aportó escrito de contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 3368 visible en la carpeta 04 del expediente digital, se reconoce personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderada principal de COLPENSIONES y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y tarjeta profesional No. 250.913 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder otorgada que obra en la carpeta 04 del expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación de la demanda, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

No obstante, se **REQUIERE** a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, se sirva aportar el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO del señor SEGUNDO HENRY GUERRERO SOTELO identificado con cedula de ciudadanía N° 5.350.331, ya que el que se anexó a la contestación de la demanda aparece con error al momento de abrir.

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M)** del día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** que se llevará a cabo de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 21

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

yaps

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1ad107a0a80534506f65ec7996cd4884e75be71e0a7089d1863b259a798abb**

Documento generado en 15/02/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>